

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 583- 20 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **CLAUDIA VANESSA AGUDELO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.436.821 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Diagonal 1C # T1-17 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0003.0024.000 del Barrio EL Paraíso y Matrícula Inmobiliaria No. 375-26278, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-4529 del 19 de noviembre del 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, articulo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Claudia Vanessa Agudelo; **3)** Certificado de tradición No. 375-26278 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal; **8)** Carta declaración de la antigüedad de la construcción de fecha 05 de noviembre del 2020; **9)** Copia recibo impuesto predial unificado; **10)** Copia escritura 0355 del 23 de febrero del 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago Valle; **11)** Peritaje técnico elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha 05 de octubre del 2020; **12)** Planos de levantamiento arquitectónico dos (2) firmados por el (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas.
- d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 583- 20 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que el Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) por el (la) Ingeniero (a) a FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional N° 66202-092041, concluye que *“Que la cumple con el 100% del nivel de seguridad sísmica requerido”*

g) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional N° A66892009-16234263.

h) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba la documentación presentada por la señora CLAUDIA VANESSA AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.436.821 expedida en Cartago.

i) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Reconocimiento de la Existencia de una Edificación de vivienda Multifamiliar en dos (2) pisos, 2-4529 del 19 de noviembre del 2020 a la señora **CLAUDIA VANESSA AGUDELO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.436.821 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Diagonal 1C # T1-17 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0003.0024.000 del Barrio EL Paraíso y Matrícula Inmobiliaria No. 375-26278, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del reconocimiento anterior de edificación existente, se corre traslado del presente acto administrativo a la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, para que a través de la inspección de policía respectiva, inicien el proceso policivo por infracciones urbanísticas, por haber construido sin licencia y se impongan las sanciones, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso, defensa y contradicción y demás derechos conexos, de conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1, parágrafo 1 inciso 2 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 2015 concordante con el artículo 190 inciso 2 del Acuerdo Municipal 028 del 11 de Diciembre de 2018.